



206363

Nº 206.363

Int. Cl. A47C

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON BENITO CONDE GOMEZ

RESIDENCIA: Cº Herederos (Hornera Baja, s/n

CASSETAS (Zaragoza)

ENUNCIADO: UN MODULO-CAMA PERFECCIONADO PARA SO-
FA NIDO.

Prioridad: Patente n.º del.....

AB/in





206363

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



200303

1

Esta invención consiste como indica su enunciado en un modulo-cama perfeccionado para sofa nido, de los que, de modo en si conocido, están constituidos a partir de un bastidor en forma de rectangulo que constituye el marco del correspondiente somier, el cual comprende patas en número de cuatro, que están articuladas a los laterales o largueros de tal rectangulo formativo del marco del somier, relacionandose cada pareja de patas mediante un travesaño en el que existen rodamientos que permiten el correcto desplazamiento del modulo debajo del sofa cuando ha de quedar introducido, es decir para no prestar servicio como cama a la parte ocultable.

5

.....
.....
.....
.....

10

.....
.....
.....

.....
.....
.....

15

.....
.....

20

El objeto de la invención se caracteriza por que cada una de las indicadas cuatro patas incorpora en aproximadamente su zona media en cuanto a la longitud de la misma, un pivote que emerge perpendicularmente de la especie de pletina que forma dicha pata, y en cuyo pivote apoyará en posición de recogido el modulo una biela que está articulada a los laterales del propio bastidor del somier, y presenta cerca de su extremo libre, dicha biela, una muesca, de modo que al elevar el bastidor la pata, en virtud de su propio peso girará alrededor del correspondiente punto de articulación, sucediendo igual con la biela, que girará en sentido contrario al de la pata, con la que hasta ese momento formaba una especie de aspa, de modo que el giro en sentidos opuestos de tales dos piezas, biela y pata, permitirá el encastre de la muesca de la biela en el vástago perteneciente a la pata, quedando en dicha posición fijada la situación del modulo fuera del sofa y consecuentemente prestando dicho somier servicio de cama supletoria

25

30



206363

1 o auxiliar.

5

10

15

20

25

30

La estructura descrita se muestra en el plano adjunto cuya figura 1ª corresponde automaticamente a una vista parcial y en planta del marco del somier así como de los mecanismos que integran sus patas abatibles, en tanto que la figura 2ª corresponde a una vista por la parte interior de cualquiera de los largueros del marco rectangular formativo del soporte del somier, complementandose tal figura 2ª con la nº 3 en la que se muestra en posición desplegada la pata ilustrada en tal figura 2ª.

En dichas figuras la referencia 1 señala genericamente el bastidor o marco rectangular para el somier que incorporará patas, tales como las que se indican con 2 y 3 que están articuladas a los laterales de tal marco 1 y a su vez relacionadas una con la otra mediante un travesaño 4 que incorpora rodamientos referenciados con 5.

Cada una de las patas 2 y 3 presentan vástagos respectivamente referenciados con 6 y 6', en tanto que al propio bastidor o mejor decir a sus largueros se articulan por uno de sus extremos unas bielas que se referencian con 7 y 7' que han de formar con las patas 2 y 3 respectivamente sendas aspas tal y como se muestran en la figura 2ª de modo que dichas bielas apoyen en los vastaguiellos 6 y 6' pertenecientes a las patas 2 y 3.

La biela 7 o 7' incorporará cerca de su extremo libre una muesca referenciada con 8 complementaria de la forma del pivote 6 o 6'.

Se comprende que partiendo de la situación mostrada en la figura 2ª, la pata descenderá según el sentido de la flecha, y en oposición la correspondiente biela

206363



1

7, hasta alcanzar una posición tal como la indicada en la figura 3ª, en la que se habrá producido el encastre de la muesca 8 apoyando sobre el pivote 6 y así quedará en situación fija y elevada el somier 1 apoyando en las patas 2 y 3 que están impedidas de plegarse precisamente por el acoplamiento de la muesca 8 de la correspondiente bieleta en el respectivo pivote 6 o 6'.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

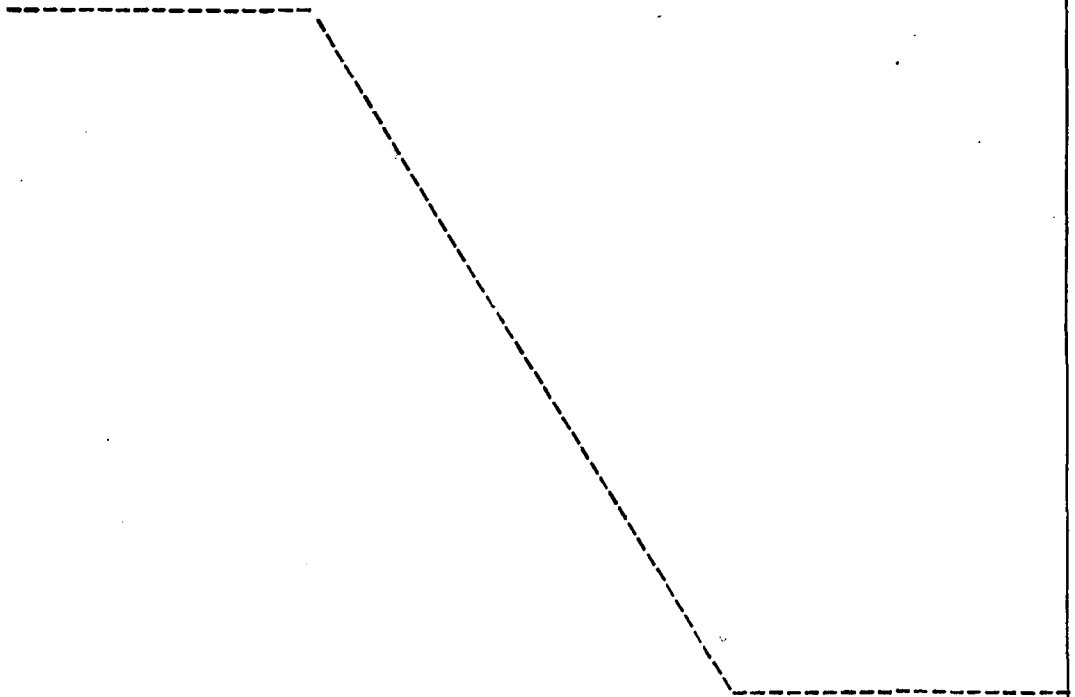
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





206363

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



206363

1
5
10
15
20
25
30

1ª.- UN MODULO-CAMA PERFECCIONADO PARA SOFA NIDO del tipo que esta constituido por un bastidor rectangular o marco del somier que comprende cuatro patas articuladas a sus laterales y relacionadas entre si dos a dos mediante un travesaño, en el cual se han previsto unos rodamientos que permiten el desplazamiento del modulo debajo del sofa propiamente dicho; caracterizado esencialmente porque cada una de las patas, comporta en una zona intermedia un pivote o vástago, donde se apoya una biela la cual se encuentra articulada asimismo a los laterales del bastidor y en contraposición a la articulación de la pata, configurando con esta un aspa, habiendose previsto ventajosamente en la citada biela una muesca en proximidad a su extremo libre, todo ello dispuesto de tal manera, que al elevar un extremo del bastidor la pata girará por su propio peso alrededor de su punto de articulación, al igual que la biela que girará en sentido contrario al de la pata, hasta encastrar la muesca de la misma en el vástago de la pata, fijandose esta en una posición determinada.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UN MODULO-CAMA PERFECCIONADO PARA SOFA NIDO.

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 4 Octubre de 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.





FIG-1

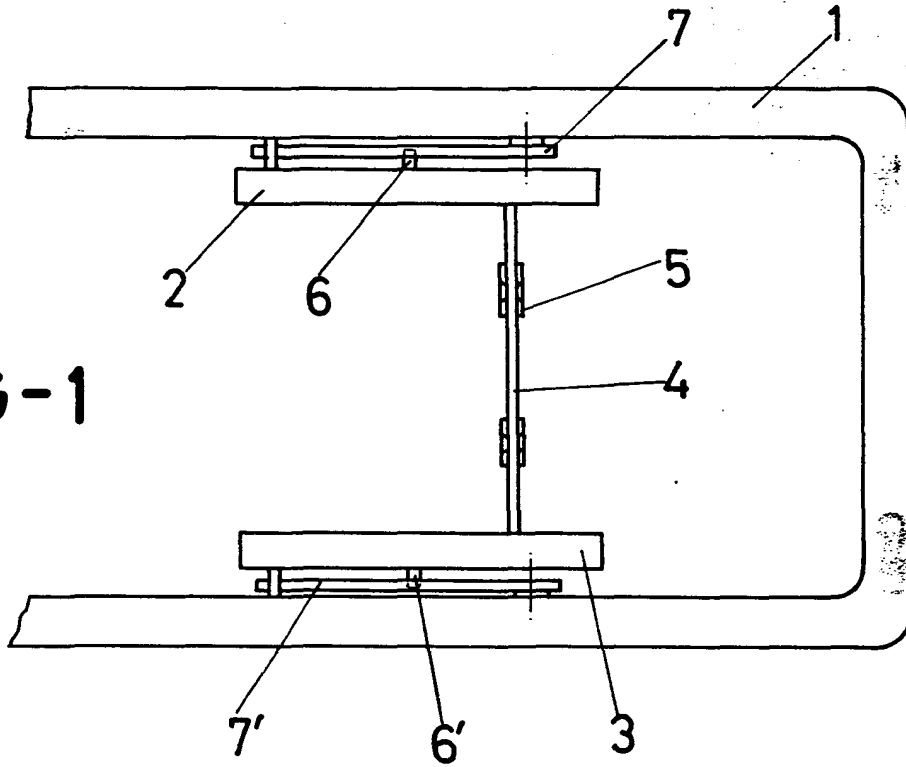


FIG-2

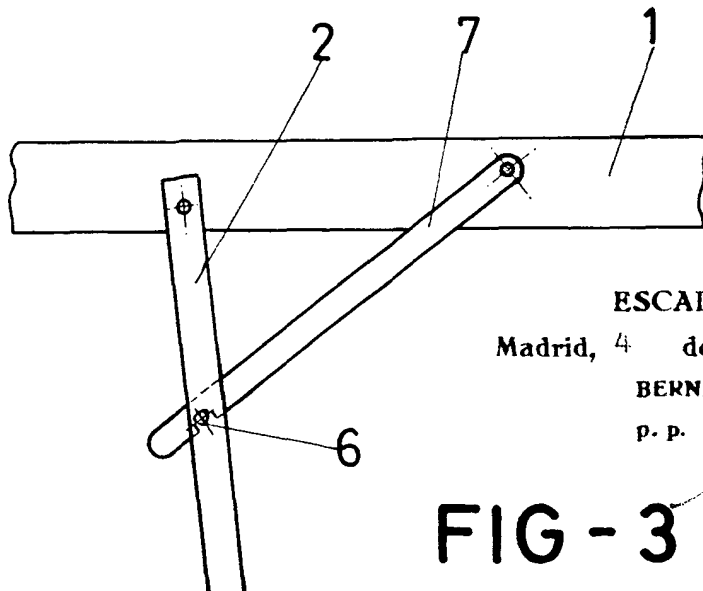
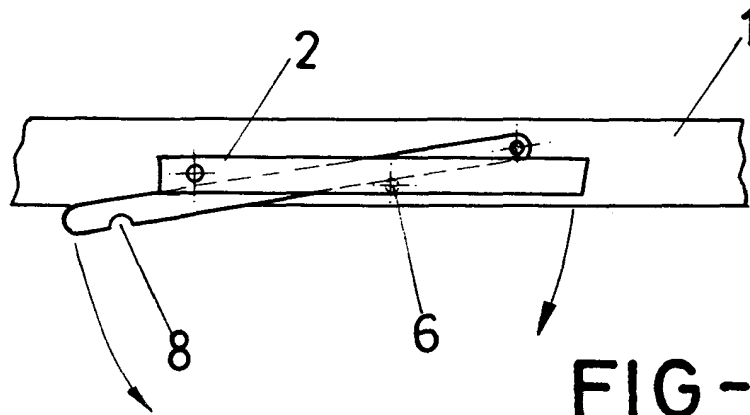


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.